por si pazaba las tierras ingranadas de
su dezimo y el dicho Rumor de man
de Amidel de Escrivano de Entrab
las dichas comisiones y pruz
ba que se hizo en manera que se
no signado en manera que haga fee
por si el tras las dichas y las con
tengan cada una de ellas por si
numerado en cada treslado sola
mente la demon su que se pue
de cada por zicular con las
dichas cosas que se les con la
delaccion y declaracion que sin
bargo della se hizo en manera
que haga fee el dicho por testi
monio

y luego el dicho señor juez dixo
que mandava y man el Amidel de
Escrivano, se le dexe con el pro
ceso de lo hecho en manera que
haga fee segun se contiene de pre
sente testigos mas que por vezino
de Ubrica y abuelo de ygreza y
Andres Catarria criado del dicho
señor juez

y por mandado de los Señores Rivano
de su magestad y del ynfrascrito
determino de la dicha causa de
Ubrica en nombre del dicho mon